

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 003 DE 11 ENE 2019
"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO
DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL
DE 2019".

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5, del artículo 9° del Acuerdo
012 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 012 de 2013 "Por el cual se establecen los Estatutos del Fondo Rotatorio de la Policía", dispone como función del Consejo Directivo, en el numeral 5 del artículo 9°: "aprobar el proyecto de presupuesto anual y sus modificaciones en los términos que disponga la Ley".

Que la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019", en su artículo 1° fija los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia 2019, del cual hace parte el Fondo Rotatorio de la Policía.

Que la ley 1940 del 26 de noviembre de 2018, en su artículo 25 dispone "Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Quando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 003 - DE 11 ENE 2019

compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad los actos en mención”.

Que mediante Decreto N° 2467 del 28 de diciembre de 2018, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, se estableció el presupuesto del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que mediante Decreto N° 2467 del 28 de diciembre de 2018, en su artículo 25 dispone “*Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.*

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención”.

Que se hace necesario tramitar un acuerdo de adición en el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2019 del Fondo Rotatorio de la Policía, con el fin de apropiar recursos en la cuenta: 05 Gastos de Comercialización y Producción, 05-01 Gastos de Comercialización y Producción, 05-01-01 Materiales y Suministros, 05-01-01-002

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 003 DE 11 ENE 2019

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.

Que el Fondo Rotatorio de la Policía firmó el Contrato Interadministrativo N° 06-5-10153-18 con la Policía Nacional cuyo objeto es la adquisición de uniformes, por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$57.147.437.039.90).

Que mediante modificatorio N° 1 al Contrato Interadministrativo N° 06-5-10153-18, el valor definitivo del convenio es de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$65.478.305.163.90) de los cuales la vigencia futura 2019, corresponde al valor de CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$50.797.441.798.20), los cuales van a ser ejecutados en la presente vigencia fiscal, teniendo en cuenta el registro presupuestal N° 2519 del 3 de enero de 2019.

Que de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, en la sesión del día 11 de enero de 2018, se aprobó una adición presupuestal por valor de CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$50.797.441.798.20).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Aprobar una adición en el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2019, así:

SECCIÓN: 1512

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

UNIDAD: 151201

GESTIÓN GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 003 DE 11 ENE 2019

INGRESOS							
Niv1	Niv2	Niv3	Niv4	Num	Con	Descripción	VALOR
3						RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	\$ 50.797.441.798,20
3	1					RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	\$ 50.797.441.798,20
3	1	01				RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	\$ 50.797.441.798,20
3	1	01	1			INGRESOS CORRIENTES	\$ 50.797.441.798,20
3	1	01	1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 50.797.441.798,20
3	1	01	1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 50.797.441.798,20

GASTOS					
Cuenta / Programa	Subcuenta / Subprograma	Objeto / Proyecto	Ordinal / Subproy	Descripción	VALOR
05				GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 50.797.441.798,20
05	01			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 50.797.441.798,20
05	01	01		MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 50.797.441.798,20
05	01	01	002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	\$ 50.797.441.798,20

ARTÍCULO 2°. Remitir el presente acuerdo de adición presupuestal para aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 3°. Publicar en la página web de la entidad el presente acuerdo presupuestal, en cumplimiento al inciso 3 del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y contra el mismo no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D. C., a los 11 ENE 2019

GONZALO MUÑOZ ARBOLEDA

Viceministro de Defensa para el GSED y Bienestar
Presidente Consejo Directivo

Teniente Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Secretario Consejo Directivo

Vo. Bo. Abogado **RICARDO GUERRERO GÓMEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica Fondo Rotatorio de la Policía

Página 4 de 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

Dirección: Cra 66a # 43 - 18 - Teléfono: 2207100



Radicado No. 20193800010232

Asunto: RESPUESTA

Destino: DIRECCION GENERAL Radicador: RADICACION.GEDOC

Remitente: MINHACIENDA

Fecha: 2019-03-14 11:47:22

5.3.0.2. Grupo de Gobierno, Seguridad y Defensa

Bogotá,

Coronel

JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ

Director General

Fondo Rotatorio de la Policía –Forpo–

Carrera 66 A No. 43 – 18 barrio Salitre Greco

Código postal 111321



Radicado: 2-2019-008268

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2019 09:03

Radicados de entrada SITPRES 1-2019-020800

SIED 1-2019-020809

No. Expediente 199/2019/Sitpres

Asunto: aprobación de la operación presupuestal de incorporación de recursos contenida en el acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2019.

Apreciado Coronel:

En atención a la solicitud formulada con su oficio No. 20192400008311 del 4 de marzo del presente año, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 del Decreto 2467 de 2018, le informo que esta Dirección aprueba la operación presupuestal contenida en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 del 11 de enero de 2019, por el cual se realiza un ajuste en el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento de ese órgano para la presente vigencia fiscal por la suma de \$50.797.441.798,20; financiados con recursos propios incluidos en el Presupuesto General de la Nación. De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, el jefe del órgano responderá por la legalidad del acto en mención.

De acuerdo con lo indicado en los considerandos del acuerdo y en la justificación económica, los recursos que se adicionan mediante la aprobación de esta operación presupuestal provienen del convenio interadministrativo No.06-5-10153-18 del 21 de diciembre de 2018, suscrito por el Fondo Rotatorio de la Policía con la Policía Nacional para el suministro de uniformes.

Finalmente, le informo que el Fondo Rotatorio de la Policía es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y en el artículo 25 del Decreto 2467 de 2018.

Cordialmente,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional

Anexos: Original del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2019, en dos (2) folios.

Revisó: Giovanna Sandoval/Omar Montoya.

Transcribió: Harold Murillo.

Firmado digitalmente por: CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ

Director General de Presupuesto Público Nacional.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

